

## TARIFAS para el curso 2021/2022

El abono de las mismas se realizará en función de los ingresos familiares.

- ❖ Las tarifas mensuales **máximas** establecidas son:
  - Escolaridad: 198 €
  - Comedor: 95 €
- ❖ Las tarifas se establecerán en el momento de formalizar la matrícula, abonándose 10,6 mensualidades durante el curso.

Se podrán realizar **reducciones** de la forma siguiente:

TRAMOS DE RENTA PER CAPITA PER CAPITA ERRENTAREN TARTEAK		ESCOLARIDAD ESKOLATZEA		COMEDOR JANTOKIA		ESCOLARIDAD+COMEDOR ESKOLATZEA+JANTOKIA	
Desde € etatik	A € etara	**	*	**	*	**	*
Mayor de 15.000 15.000 baino handiagoa		198	179	95	84	293	263
12.400,01	15.000	169	152	95	84	264	236
10.700,01	12.400	133	120	95	84	228	204
9.300,01	10.700	104	94	95	84	199	178
7.980,01	9.300	82	74	84	66	166	140
6.650,01	7.980	60	54	84	66	144	120
5.500,01	6.650	54	48	66	52	120	100
4.500,01	5.500	44	43	58	42	102	85
3.350,01	4.500	33	31	56	32	89	63
Menor o igual a 3.350 3.350 edo gutxiago		20	18	52	25	72	43

\*\* Familias generales

\* Familias monoparentales o en situación de monoparentalidad

- ❖ Además, se reducirá la cuota de escolaridad y de comedor un 50% en el/la segundo/a, tercero/a y sucesivos/as hijos/as, para familias que tengan dos o más hijos/as matriculados/as en las Escuelas Infantiles Municipales de Barañáin.
- ❖ Se valorará (con informes favorables del equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento y del equipo de Atención temprana de CREENA), la exención de cuota en los casos de niños/as expuestos a factores de riesgo social o psicosocial y que también presentan retraso en el desarrollo y en función de la situación económica y familiar
- ➔ A los efectos del cálculo de cuotas, se considera **renta per cápita anual** la cantidad que resulte de dividir la renta anual familiar(1) de la unidad familiar de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2020, entre el número total de miembros de la familia(2).

## **OBSERVACIONES:**

**(1)** A efectos prácticos, se entenderá que el cálculo de la renta anual de la unidad es el resultado de la suma de las casillas 507, 8810 y 8808 menos las casillas 708, 511, 822 y 578 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020 en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

**(2)** Para el número de miembros de la unidad familiar, se tendrá en cuenta a quienes queden acreditados como tales en el momento de formalizar la matrícula, contabilizándose el padre y la madre del niño/a (no separados legalmente, divorciados o separados con guarda y custodia compartida) o los tutores/as o personas encargadas de la guarda y protección del menor, así como, los hijos/as menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y que no perciban rentas de trabajo, siempre que se acredite esta situación mediante certificado de vida laboral negativa o documento oficial que lo acredite, así como los hijos e hijas incapacitados/as judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Únicamente para el cálculo de la tarifa aplicable, los hijos/as con discapacidad declarada (en grado igual o superior por dos a efectos de determinación del número de miembros de la unidad familiar).